



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.M.C.

## VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**Fecha de elaboración de la versión pública:** 12 de enero de 2024.

**Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:** Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

**Área:** Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

**Información clasificada como confidencial:** Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/133/2023, correspondiente a la contratación del curso denominado "Introducción a las finanzas públicas y cómo negociar y vender productos financieros y asistencia técnica al sector público subnacional".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

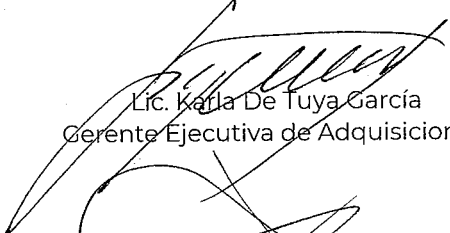
**Fundamento legal:**

Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:**

Unidad de Administración

**Nombre y firma del titular del área:**

  
Lic. Karla De Tuya García  
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

**Nombre y firma de quien clasifica:**

  
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez  
Subgerente de Contrataciones

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/133/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/133/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DENOMINADO **“INTRODUCCIÓN A LAS FINANZAS PÚBLICAS Y CÓMO NEGOCIAR Y VENDER PRODUCTOS FINANCIEROS Y ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR PÚBLICO SUBNACIONAL”** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **EZEGR CONSULTORES, S.C.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EZEQUIEL GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Mediante el oficio número DRH/191000/2187/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, solicitó la contratación a través del proceso de Adjudicación Directa para **“EL SERVICIO”**.

Mediante oficio número SC/192210/748/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, la Titular de la Subgerencia de Contrataciones, adjudicó al **“EL PROVEEDOR”**, para que se llevará a cabo la contratación correspondiente.

El 26 de octubre de 2023. **“LAS PARTES”** celebraron el contrato cerrado **DAGA/133/2023** de **“EL SERVICIO”**, al que en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATO”**.

Mediante número de oficio DRH/191000/2353/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos, se solicitó el Primer Convenio Modificadorio al Contrato DAGA/133/2023 para **“EL SERVICIO”**, se requiere la modificación de texto de la Declaración 1.5 de **“EL CONTRATO”**.

### DECLARACIONES

- I. **“BANOBRAS”** declara que: Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero,
- I.1 El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., **“BANOBRAS”** es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“BANOBRAS”**, en lo sucesivo las **“POBALINES”**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/133/2023

términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** Conforme lo dispuesto en las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento el Contador Público ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] a través de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos a cargo de GRACIELA GONZÁLES TRUJILLO, será la servidora pública encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados. Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la
- I.4** Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

### II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1** Es una SOCIEDAD CIVIL, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 141,923 de fecha 29 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Franco Jiménez, titular de la notaría pública número 64 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento cincuenta de dicha ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 136488, con fecha 21 de julio de 2020.
- II.2** El C. Ezequiel González Ruíz, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 141,923 (ciento cuarenta y un mil novecientos veintitrés) de fecha 29 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del José Luis Franco Jiménez, titular de la notaría pública número 64 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento cincuenta de dicha ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/133/2023

número 136488, con fecha 21 de julio de 2020, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Toussaint No. 44, casa 5, Col. Barrio de Niño Jesús, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, C-R 04331, Ciudad de México.

### III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “EL CONTRATO” que no han sido modificadas por el presente primer convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. “LAS PARTES”** acuerdan la modificación del texto de la declaración 1.5, para quedar en los términos siguientes:

#### 1. “BANOBRAS” DECLARA QUE:

##### DICE:

1.5 “[...] La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-146-2023, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de “BANOBRAS”, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18, 71 y 72, fracción II del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección V. “Instrumentos Contractuales” de los POBALINES, en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante su sesión extraordinaria 6/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción II de la LAASSP, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de “EL SERVICIO” [...]”

##### DEBE DECIR:

1.5 “[...] La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/133/2023

006G1C001-N-146-2023, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de **"BANOBRAS"**, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **"CPEUM"**, 26, fracción III, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y 18 del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las **"POBALINES"**, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número DRH/191000/2187/2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 11 de octubre de 2023, suscrito por el C.P. Alfredo Vargas San Vicente, Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente y la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, a cargo de Graciela Gonzáles Trujillo, área técnica de **"EL SERVICIO"** objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del **"RLAASSP"** [...]"

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación del texto de la declaración 1.6, para quedar en los términos siguientes:

**DICE:**

*"[...] 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 11 de octubre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 185, con número de folio 101172, con cargo a la partida presupuestal número 33401 "Servicios para Capacitación a servidores públicos y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33400001. [...]"*

**DEBE DECIR:**

*"[...] 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 11 de octubre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 185, con número de folio 10172, con cargo a la partida presupuestal número 33401 "Servicios para Capacitación a servidores públicos y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33400001. [...]"*

**TERCERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la declaración 1.5 y 1.6, en este "Primer Convenio Modificatorio", los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/133/2023

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR: “BANOBRAS”**

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

**POR: “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
EZEGR CONSULTORES, S.C.	ECO191129FI2

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

Saca15eb727b682c25e7cd7175b7f6384c4a5ce6

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/11/2023 15:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

TydQNC9aOphaS1IeVrSg6W1yTUOfU9wR1bL7cc23+mLgno1STXOHVsKi1bVnXxE2VD6QxZrovmWebMx7LVkzGQDNeCcrMJHFekvQ4eyX1BQT4G+aerq4BAGB21RuI5GFYjrR+KLE+mVMQoodkNu4WGizSMZuBS7P3XqmqtosZVFOFnXBA1mbuhdb4EdNVtMA3MWDNw1Lbi7oD7kA18NF7uk/YnAmFxyqYq1vmnXOHMstS3IQNoRev1PLVwmeJuObshX/i1OUue7s5srnMUpbVerNDVwy5fde3wRL2KiYxZZ1dUbq9ykI3eKjL1visx57SB/AHsQ2I30gC2f151Q==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/11/2023 15:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

inLf7141eTYVD41bOD91Zn2kayuoN8Fsnz7OBB4JshcBbj6pVIIa11Vpe0IsFsCH4pdKkwy1Lvmq+8cqfW3kKeZJekuw9bDtnX8CkxtFvxu02o1FmFextwVrs3QojCx4pbXpu2zcH4g0VfHyd7GK3t9/IQTVmjtg3Ud43vAonYVtsc3bdo4gdjH3Tj3L25Cr0j4q7pDS2+wDdRcQybdkFcNpL1DerfgfZJZDI2werhxfta8CWSZ6BhNKV7ej2PCqPHBQK0odGow0kcVQzBSb3vGUQnT6g1KtI0n5xRs3A/7rvrg0RQxZsXVMKBrYnV9bALbm2Fg5P15EU/SVLFw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/11/2023 15:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

QJsexCJRZKntPfpfrO/7V5kSO2yNpIN2VraXWBkLLxqSoeEC4dCnMLiyehee3YbFzYlEnGozAKOUWPKK/NGpFvam/YVMjosJbkSScDi8NpdVadcgN+4iXHhJKqy7JCOh9J7xqvy5anXVz7wtZGUa2oCWBAmfVYg  
1G/wPBVR2zcyAMl25nXcN5afy6YyHm70obgFKE+NCJx7PY3fPRTak0JZqnVt.fBfR9OatwGM9kq8qsPVFTtFJ+QDbj/9obxEzIpsVBkkEqQuv4uX5a6secpdWajzgaOk9EzQQYUcRkDC7uoEgIksdz77+Owj4pjk2  
KiVtJYPSWoSx6H5eKxpBKA==

Firmante: EZEGR CONSULTORES SC  
RFC: ECO191129FI2

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 15/11/2023 16:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

edU78j/6u2Mw1yEO6Bhb/0tY/Zv+N+3x5MwduHIw4rFQo8wAbJdGjHSvFHG/TuQc9B/pDnVDTH7PzAYtTEwD9DW/HU/a1Pa5kzhs1fyqdbIvCbHrbhngY8Oha7m6bc1SWq1eh0WgOeLCbB1+M2WYVsaLPGeWeA  
t7uKJQbrckvWJQQv3LkQ3PLzhQ7DL1WY+y97DVFWhDT9bb0sKn+bjvh9gCjt8DwyXauVPuXLI5GtvPLIDwz2FD1Vk6FMEBOc2TAaUfoQDuRKGguqG1q01qJtswVajZtG57L0x+DXUjfcTTW2o69dQefzHdB5eBgH  
uNwOvSnz+cDAGTHAmBnMtG==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.